

Expediente: **7142/24**

Carátula: **CARRIZO ALCIRA ELVIRA Y OTRA C/ FLORES TERESA DEL VALLE Y OTRO S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27204334752 - CARRIZO, DORA DEL VALLE-ACTOR/A

23310308714 - FLORES, TERESA DEL VALLE-DEMANDADO/A

90000000000 - CARRIZO, HERNAN GUSTAVO-DEMANDADO/A

27204334752 - CARRIZO, ALCIRA ELVIRA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7142/24



H102325455039

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: CARRIZO ALCIRA ELVIRA Y OTRA c/ FLORES TERESA DEL VALLE Y OTRO s/ REIVINDICACION. EXPTE. N° 7142/24

Proveyendo la actuación: **CONTESTO DEMANDA - POR: REGUERA ALVARADO, ROSA MERCEDES - 10/04/2025 09:49**
CONTESTO DEMANDA - POR: REGUERA ALVARADO, ROSA MERCEDES - 10/04/2025 09:51

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

1) Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a la letrada Rosa Mercedes Reguera Alvarado (MP 7440) en el carácter de apoderado de la demandada Teresa del Valle Flores (DNI 10.298.329) en mérito de la solicitud del beneficio para litigar sin gastos.

2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.

3) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma por Teresa del Valle Flores.

4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Hágase saber que el trámite procederá conforme lo establece el Capítulo 8 del CPCCT (artículos 74 al 94). Agréguese recibo de haberes y la declaración jurada acompañada. A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro

Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.

6) A la defensa de prescripción adquisitiva: Córrase traslado a la contraria por el término de 5 días.
Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación. JJW

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.